

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 30 de abril de 2009.—El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.
09/6967

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS*Exposición pública de la cuenta general de 2008*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio de 2008 y dictaminada por la Comisión de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone la misma al público con sus justificantes, por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinar y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón.

Herrerías, 22 de abril de 2009.—El alcalde, Francisco Linares Buenaga.
09/6689

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA*Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/09.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 27 de marzo del corriente, se acordó la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número uno, dentro del presupuesto general de 2009.

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, se somete el mismo a información pública, al objeto de que por los interesados se presenten las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones durante el plazo de información pública, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de referencia se considerará definitivamente aprobado.

Tudanca, 20 de abril de 2009.—El alcalde, Manuel Grande Martínez.
09/6681

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL****Dirección General de Servicios Sociales***Notificación de requerimiento de notificación de resolución de expedientes de pensiones no contributivas.*

En los expedientes de pensiones no contributivas se ha notificado Resolución. Dicho requerimiento, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos y últimos domicilios se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO
ANTONIO ROMERO IRISARRI	C/ LIMBO, nº 5, 2º IZDA, 39300 TORRELAVEGA
JUAN CARLOS FERNÁNDEZ GUESURAGA	C. P. EL DUESO, 39740 SANTOÑA
VALERIANO CANTERO SANUDO	BALDOMERO VILLEGAS, nº 16-2º DCHA, 39740 SANTOÑA
ALBERTO MIGUEL LÓPEZ ANTÓN	SAN ROQUE, 5, 39311 CARTES

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4

de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la Dirección General de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Sección de Prestaciones, calle Hernán Cortés 9, 1.ª planta, 39003 Santander.

Santander, 17 de abril de 2009.—La directora general de Servicios Sociales, María Luisa Real González.
09/6317

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**Dirección General de Transportes y Comunicaciones***Notificación de requerimiento de subsanación de expediente sancionador número S-565/2008.*

Presentado recurso de alzada por Transportes Jicor, S. L. contra la resolución del ilustrísimo señor director General de Transportes y Comunicaciones recaída en el expediente sancionador que se cita, se ha remitido a la misma notificación de apertura de trámite de audiencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No habiendo sido posible su notificación personal a Transportes Jicor, S. L., (cuyo último domicilio conocido es Carretera Jaén, kilómetro 480 (Apartado 5405), 02080 Albacete, se procede a su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole constar que dispone de un plazo de diez días para tomar vista del recurso planteado así como del resto de la documentación obrante en el expediente, que no ha sido recibida por la interesada por causas no imputables a esta Administración, al objeto de efectuar cuantas alegaciones estime convenientes en el referido plazo, en horario de nueve a catorce horas en la dirección que se indica: Dirección General de Transportes y Comunicaciones. Calle Cádiz, 2, 1.º - 39002. Santander.

Santander, 23 de abril de 2009.—El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OONM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
09/6630

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**Dirección General de Transportes y Comunicaciones***Notificación de requerimiento de subsanación de expediente sancionador número S-583/2008.*

Presentado recurso de alzada por Transportes Jicor, S. L. contra la resolución del ilustrísimo señor director General de Transportes y Comunicaciones recaída en el expediente sancionador que se cita, se ha remitido a la misma notificación de apertura de trámite de audiencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No habiendo sido posible su notificación personal a Transportes Jicor, S. L., (cuyo último domicilio conocido es Carretera Jaén, kilómetro 480 (Apartado 5405), 02080 Albacete, se procede a su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole constar que dispone de un plazo de diez días para tomar vista del recurso planteado así como del resto de la documentación obrante en el expediente, que no ha sido recibida por la interesada por causas no imputables a esta Administración, al objeto de efectuar cuantas alegaciones estime convenientes en el referido plazo, en horario de nueve a catorce horas en la dirección que se indica: Dirección General de Transportes y Comunicaciones. Calle Cádiz, 2, 1.º - 39002. Santander.

Santander, 23 de abril de 2009.-El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.
09/6631

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO**

**Dirección General de Transportes
y Comunicaciones**

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número S-1656/08.

Mediante la presente publicación y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Logística Torredembarra, S. A., siendo su último domicilio conocido en Schecker Perblanques, Torredembarra. Tarragona, por esta Dirección General propuesta de resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Propuesta de resolución de expediente de sanción número: S-001656/2008.

Terminada la instrucción del expediente de sanción número S-001656/2008 incoado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Logística Torredembarra S. A., titular del vehículo matrícula 5209-CLX, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 039134 a las 16:25 horas del día 19 de mayo de 2008, en carretera: N-634. Km: 246 por NO REALIZAR LAS INTERRUPCIONES OBLIGATORIAS A LA CONDUCCIÓN. y, examinadas las actuaciones, se formula la presente propuesta de resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 1 de octubre de 2008 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones incoó el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 23 de octubre de 2008, a Logística Torredembarra S. A. el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 10 de noviembre de 2008 el denunciado presentó escrito de descargos manifestando que la notificación de incoación tipifica la infracción cometida como muy

grave de acuerdo con el artículo 140.2 de la LOTT, esta parte considera que el hecho denunciado sería el artículo 141.6 de la LOTT. Solicita se tipifique la infracción cometida como grave y de acuerdo con el artículo 141.6 de la LOTT se sancione entre 1.501 euros y 2.000 euros.

HECHOS PROBADOS

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 439/98 de 20 de marzo.

El instructor, conocidas las alegaciones, considera que los hechos quedan suficientemente probados en virtud de disco/s diagrama obrante/s en el expediente (del/los cual/es ya le ha sido remitida copia al administrado), en el/los que se observa, tal y como se expresa en el boletín de denuncia, un período de conducción de siete horas y diez minutos transcurrido entre las 03:50 del día 13 de mayo de 2008 y las 11:25 del día 13 de mayo de 2008, sin que se produzca una interrupción de acuerdo con lo indicado en el artículo 7 R(CE) 561/2006 (se produce una sola interrupción válida, conforme con el reglamento anterior, de quince minutos entre las 07:57 y las 08:12 en ese período de conducción, para determinar la conducción ininterrumpida, únicamente se contabiliza el tiempo de conducción). Esta Dirección General es órgano competente para la lectura de discos diagrama.

Conforme al artículo 7 R(CE) 561/2006, después de cuatro horas y media de conducción, el conductor deberá respetar una interrupción de por lo menos cuarenta y cinco minutos, a menos que tome un período de descanso, pudiendo sustituirse por una interrupción de al menos quince minutos seguida de otra interrupción de al menos treinta minutos intercaladas en el período de conducción.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios (R (CE) 561/2006).

Conforme al artículo 143.1.h. LOTT, esta infracción muy grave se sancionará con una multa de 3301 a 4600 euros. En este caso, la conducción fue de siete horas y diez minutos, y la cuantía a aplicar se establece siguiendo un criterio de proporcionalidad, considerando el exceso de conducción ininterrumpida. Dicho criterio de proporcionalidad implica, que para una conducción ininterrumpida de seis horas y cuarenta y cinco minutos a siete horas y quince minutos se sancionará con una multa de 3.301 euros; para una conducción ininterrumpida de más de siete horas y quince minutos a siete horas y cuarenta y cinco minutos se sancionará con una multa de 4.000 euros; para una conducción ininterrumpida de más de siete horas y cuarenta y cinco minutos se sancionará con una multa de 4.600 euros.

Asimismo, es necesario poner de manifiesto que esta Dirección General realiza un estudio pormenorizado y concreto de cada expediente, siendo las circunstancias de cada caso tenidas en cuenta en aras de proceder a su rebaja si la misma procede.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 7 R(CE) 561/2006; artículo 140.20 LOTT; artículo 197.20 ROTT, de la que es autor/a Logística Torredembarra, S. A. y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.H LOTT; artículo 201.1.H ROTT, considera el informante que procede y propone a vuestra ilustrísima dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 3.301 euros.